Seguro de Viaje Multicobertura

Allianz Travel

Documento de Información sobre el Producto de Seguro
AWP P&C SA , Sucursal en España, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el Nº E0202.
Producto: "Seguro de Viaje Multicobertura KLM"

Este documento contiene un resumen de la información más relevante sobre el Producto "Seguro de Viaje Multicobertura KLM", sin tener en consideración las necesidades y demandas específicas del cliente.

La información precontractual y contractual completa se facilita en la documentación relativa al contrato de seguro.

¿Qué tipo de contrato es?

El Seguro de Viaje Multicobertura "Seguro de Viaje Multicobertura KLM" cubre el riesgo de anulación del viaje por el asegurado y, durante el viaje, la pérdida y daños al equipaje, el retraso en el medio de transporte y la asistencia.
Los sucesos cubiertos se describen en detalle en la póliza.

¿Qué está asegurado?

- ✓ **Anulación hasta un límite de 6.500 € por asegurado, estableciéndose una franquicia del 25% del precio del billete con un mínimo de 30 € y un máximo de 150 € por asegurado. Con carácter general se establece un límite indemnizatorio de 32.000 € por siniestro. Las causas de anulación son las siguientes**
- ✓ Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento del asegurado y familiares
- ✓ Cuarentena médica del asegurado o de un acompañante

Las causas de cancelación anteriores incluyen el supuesto de enfermedad epidémica o pandémica del asegurado, como el COVID-19.

- ✓ Perjuicios graves en la residencia habitual o en el local profesional
- ✓ Despido laboral
- ✓ Incorporación a un nuevo puesto de trabajo
- ✓ Citación en un procedimiento judicial
- ✓ Trasplante de un órgano
- ✓ Tratamiento quirúrgico
- ✓ Convocatoria como miembro de una mesa electoral
- ✓ Entrega en adopción de un niño
- ✓ Exámenes de oposiciones oficiales
- ✓ Anulación de un acompañante

Cobertura de asistencia

- ✓ Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado.
- ✓ Gastos de prolongación de estancia en hotel hasta 50 € diarios / 7 días.
- ✓ Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar en España.
- ✓ Gastos médicos y hospitalarios fuera del país de residencia habitual hasta 60.000 € con una franquicia de 30 € a cargo del asegurado.

¿Qué no está asegurado?

- ✗ Hechos cuya responsabilidad deba recaer en el organizador del viaje de acuerdo a las condiciones de compra, así como en el transportista, principalmente por motivos de seguridad aérea o por overbooking
- ✗ En caso de anulación no se reembolsan la prima del seguro ni los impuestos, como tampoco las tasas aeroportuarias.

¿Hay restricciones a la cobertura?

Principales exclusiones:

- ! Incidentes derivados de:
  - el consumo de alcohol, drogas y estupefacientes
  - actos dolosos o negligentes del Asegurado, así como de lesiones autointencionadas o intento de suicidio
  - polución, contaminación o catástrofes naturales
  - guerra declarada o no, motines, rebelión, insurrección, actuaciones de las Fuerzas Armadas, golpe de estado, movimientos populares, actos de terrorismo o de similar naturaleza, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
  - enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas, depresión, estrés o ansiedad
- ! Anulaciones de viaje a consecuencia de:
  - la falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
  - la no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar.
  - partos, tratamientos de fertilización, complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.
  - consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, rehabilitación, curas o tratamientos estéticos.
  - hospitalización por accidente o enfermedad grave que haya cesado antes de los 7 días previos al inicio del viaje.
  - patologías no estabilizadas que hayan sido objeto de una constatación o de un tratamiento en los 30 días previos a la reserva del viaje.
  - los tratamientos quirúrgicos no derivados de una patología.
- ! Viajes que tengan como objeto recibir tratamiento médico o estético

Los cuatro beneficios anteriores incluyen los supuestos de enfermedad epidémica o pandémica del asegurado, como el COVID 19.

- ✓ Desplazamiento y gastos de estancia para un familiar o acompañante hasta 50 € diarios / 7 días.
- ✓ Repatriación del Asegurado fallecido.
- ✓ Gastos odontológicos de urgencia fuera del país de residencia habitual hasta 300 €.
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes.
- ✓ Indemnización por pérdida de enlaces por retraso del medio de transporte hasta el límite del importe del billete no utilizado.
- ✓ Defensa legal en el extranjero hasta 5.000 €.
- ✓ Envío de medicamentos al extranjero.
- ✓ Atención a menores o discapacitados.
- ✓ Responsabilidad Civil hasta 60.000 € con una franquicia a cargo del asegurado de 90 €.
- ✓ Robo, destrucción o pérdida de equipajes hasta 800 € por asegurado con una franquicia de 30 €.

- ! Incidentes afectados por insolvencia o incumplimiento de cualquier proveedor de servicios
- ! Viajes reservados contraviniendo el criterio médico
- ! Incidentes derivados de:
  - circunstancias ya existentes y/o conocidas por el contratante del seguro
  - actuaciones ilícitas del Asegurado o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa
  - una actuación gubernamental.
- ! Las actividades de aventura y los siniestros producidos por la práctica del ski.
- ! Epidemias, pandemias y cuarentena, excepto lo expresamente cubierto en relación a estos eventos.
- ! Confinamiento, entendido como reclusión o aislamiento obligatorio que se aplique de manera general a una parte o a la totalidad de la población o de manera amplia a un área geográfica, o que se aplique en función del lugar de partida, de destino o de paso que el Asegurado tenga que atravesar, decretado por el Gobierno de su país de origen o por consejo de la Autoridad Local correspondiente en el lugar de destino o de paso durante su viaje.
- ! Gastos médicos:
  - Derivados de controles de enfermedades previamente conocidas, relativos a alguna enfermedad crónica o prexistente, sea o no conocida por el Asegurado
  - De tipo odontológico en el país de residencia habitual y aquellos que no sean de urgencia
  - Relativos a prótesis, implantes, ortopedia, rehabilitación y fisioterapia
  - Producidos una vez concluidas las fechas del viaje
- ! Responsabilidad civil derivada:
  - del uso y circulación de vehículos a motor
  - de toda actividad profesional, así como la responsabilidad contractual, multas o sanciones
  - de actos causados por mala fe del Asegurado o permaneciendo bajo la influencia de alcohol, drogas o estupefacientes
- ! Incidentes relativos al equipaje causados:
  - por negligencia, mudanza, hurto, pérdida u olvido.
  - a documentos de identidad, tarjetas de crédito, llaves, dinero, material deportivo, material de carácter profesional, gafas, lentillas, prótesis, aparatos telefónicos o electrónicos, material fotográfico o de imagen, así como material informático
- ! Robo de equipaje en el interior de un vehículo particular

Principales restricciones:

- ! **Las coberturas sólo serán de aplicación para viajes que lleven incluido el vuelo con KLM.**
- ! **Si el Asegurado anula el viaje con retraso respecto al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso.**
- ! **En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del viaje.**
- ! **Las prestaciones no solicitadas durante el transcurso del viaje o que no hayan sido organizadas por la Aseguradora no darán derecho a reembolso o indemnización compensatoria alguna, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material.**
- ! **Solo darán derecho a reembolso los siniestros para los que se contemple esta posibilidad.**

! **Se aplicarán las siguientes franquicias a cargo del asegurado:**

- **Anulación del viaje: 25% del precio del billete con un mínimo de 30 € y un máximo de 150 € por asegurado.**
- **Gastos Médicos: 30 €.**
- **Responsabilidad Civil: 90 €.**

¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El asegurado estará cubierto en el lugar de destino del viaje asegurado. El seguro podrá contratarse para viajes con destino a cualquier lugar del mundo.
- ✓ No se podrá facilitar Asistencia en las zonas de Guerra o en los países excluidos por la Aseguradora.
- ✓ Las coberturas de asistencia serán válidas únicamente a más de 30 Km del domicilio habitual del Asegurado (15 Km en islas).
- ✓ Las coberturas de equipajes no serán de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del Asegurado.

¿Cuáles son mis obligaciones?

Para evitar que el contrato de seguro sea cancelado o anulado y/o que los incidentes cubiertos se vean reducidos o rechazados, el asegurado debe:

- **En el momento de contratación del seguro:**
  Facilitar a la Aseguradora la información completa, relevante y veraz que le permita contratar el seguro;
  Pagar el precio del seguro.
- **Una vez que el contrato de seguro surte efectos:**
  Comunicar a la Aseguradora tan pronto como sea posible cualesquiera cambios que se hayan producido y que puedan afectar al seguro.
- **En caso de incidente cubierto:**
  Contactar con la Aseguradora para comunicar el incidente de forma inmediata una vez que éste se produzca y facilitarle todos los documentos de apoyo en el momento en el que le sean requeridos;
  Informar a la Aseguradora en caso de haber contratado algún otro seguro adicional y comunicarle si ha recibido algún pago por parte del otro Asegurador.

¿Cuándo y cómo pago?

El precio del seguro se paga en el momento de la contratación, que coincidirá con la confirmación de la reserva del viaje asegurado. El pago se efectuará a través de tarjeta bancaria o del medio de pago autorizado.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La garantía de anulación comienza el día de contratación del seguro y finaliza el día en que comienza el viaje asegurado.
- El resto de coberturas comienzan el día de comienzo del viaje asegurado y finalizan el día de regreso, siempre y cuando el viaje asegurado no exceda de 62 días consecutivos.
- En ambos casos se tratará de las fechas específicamente indicadas en el momento de la contratación del seguro.

¿Cómo puedo cancelar la póliza?

La solicitud de cancelación debe enviarse por carta certificada o por cualquier otro formato descrito en el contrato de seguro.

- Si el seguro se ha contratado a distancia y tiene una duración superior a un mes, el contratante podrá cancelarlo dentro del plazo de 14 días naturales, siempre y cuando no se haya comunicado o vaya a comunicarse incidente cubierto alguno.
- Después del plazo de desistimiento, así como en aquellos seguros que no hayan sido contratados a distancia, el contratante puede cancelar el contrato de seguro en cualquier momento, pero no se llevará a cabo reembolso alguno por parte de la Aseguradora.

CONDICIONES GENERALES

Seguro multicobertura de viaje

KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM Royal Dutch Airlines)

Estas Condiciones Generales le permitirán conocer con detalle el marco del contrato que usted establece con AWP P&C SA, Sucursal en España (en adelante ALLIANZ TRAVEL) al suscribir este seguro. Lea atentamente esta póliza, incluyendo las exclusiones de la misma.

Si tuviera usted cualquier consulta o trámite, ALLIANZ TRAVEL pone a su disposición su Centro de Atención Telefónica a través del número +34 91 904 80 26 y su página web www.allianz-assistance.es, donde encontrará toda la información que precise.

RECOMENDACIONES DE VIAJE

Lleve siempre consigo el teléfono de ALLIANZ TRAVEL y el número de su póliza.

¿Cómo utilizar su póliza?

Ante cualquier emergencia o necesidad de utilizar la póliza póngase en contacto con ALLIANZ TRAVEL en el teléfono +34 91 904 81 45 desde España y 34 91 452 29 14 desde el extranjero. Facilite siempre su nombre, número de póliza, lugar en el que se encuentra y teléfono de contacto.

Accidente o enfermedad: si es una emergencia, acuda inmediatamente a un centro hospitalario adecuado. Si no es una emergencia llame primero a ALLIANZ TRAVEL.

Tenga en cuenta que el nivel de calidad de los servicios sanitarios dependerá del grado de desarrollo del país en el que precise atención médica.

Pérdida definitiva o extravío, destrucción del equipaje facturado en vuelo:

a. Antes de salir de la zona de recogida de equipajes solicite el **Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.).**
b. Haga una relación del contenido de su equipaje.

Robo, pérdida o daños a su equipaje entregado a la custodia del transportista:

a. Debe denunciar el hecho ante la policía en el lugar y fecha de ocurrencia, haciendo constar la relación de objetos robados y su valoración económica. Obtenga un certificado de dicha denuncia.
b. Debe presentar una **reclamación por escrito** ante la compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada compañía. Conserve copia de la misma.
c. Obtenga certificado de la compañía transportista, donde se indique la cantidad que en concepto de indemnización asume
d. Haga una relación del contenido de su equipaje.

Robo de su equipaje o efectos personales no facturados:

Debe denunciar el hecho ante la policía en el lugar y fecha de ocurrencia, haciendo constar la relación de objetos robados y su valoración económica. Obtenga un certificado de dicha denuncia**.**

Pérdida de enlaces:

a. Debe presentar una reclamación por escrito ante la compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada compañía.
b. Obtenga un certificado del transportista que refleje la hora de salida real y causa de la demora.
c. Guarde las facturas de los gastos adicionales incurridos durante la demora.

Anulación de su vuelo: En el momento que tenga conocimiento de la imposibilidad de realizar su vuelo por causa contemplada en la póliza, acuda a su organizador de vuelo y efectúe la anulación, obteniendo el documento que acredite la misma, y comunique el hecho inmediatamente a ALLIANZ TRAVEL en la dirección de correo electrónico travel.es@allianz.com

ÍNDICE

I. Definiciones.
II. Disposiciones Comunes.
III. Garantía de Anulación.
IV. Garantía de Asistencia – Repatriación.
V. Garantía de Equipajes.

CONDICIONES GENERALES

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en:

- Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de Octubre (B.O.E. 17-10-80) y modificaciones posteriores.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y modificaciones posteriores.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable, así como por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y en su caso Especiales.

Este contrato se celebrará en Régimen de Derecho de Establecimiento.

DERECHO DE DESISTIMIENTO EN LAS CONTRATACIONES A DISTANCIA

Para el supuesto de haber suscrito el seguro a distancia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, le informamos que si el seguro tiene una duración superior a un mes, el tomador podrá desistir de este contrato en el plazo de catorce días naturales contados desde la fecha de la contratación, siempre que el contrato no haya sido ejecutado con anterioridad al ejercicio de este derecho.

Para ejercer el derecho de desistimiento, el tomador deberá remitir una carta por correo certificado o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de su envío y recepción al Departamento de Soporte Comercial y Servicio al Cliente de AWP P&C SA, Sucursal en España, Calle Ramírez de Arellano 35, 28043 de Madrid, o bien por correo electrónico a devoluciones.es@allianz.com

Si el tomador opta por desistir de este contrato, deberá abonar la parte proporcional de prima correspondiente al servicio efectivamente prestado hasta la fecha de ejercicio de este derecho. AWP P&C SA, Sucursal en España le reintegrará, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de su solicitud, la parte correspondiente de prima no consumida.

Ejecutado el contrato de seguro celebrado a distancia, o transcurrido el plazo habilitado de 14 días naturales contados desde la fecha de contratación, decaerá el derecho del tomador a desistir del contrato, quedando obligado al pago de la totalidad de la prima pactada.

I. DEFINICIONES.

En este contrato se entiende por:

- **ASEGURADOR** es AWP P&C SA, Sucursal en España, con domicilio social en Calle Ramírez de Arellano 35, 3ª planta, 28043 Madrid y con N.I.F. W0034957A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 26.138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el Nº E0202.

  Se trata de la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo el control y supervisión de la actividad a:
  - El Estado miembro a quien corresponde el control del ASEGURADOR es FRANCIA y la Autoridad a quien corresponde dicho control es la "Autorité de Contrôle Prudentiel et de

Résolution", 61 rue Taitbout, 75436 París Cedex 09.

- La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme al artículo 115 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

La normativa española no resulta de aplicación a la eventual liquidación de las entidades Aseguradoras, tal y como se indica en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

- **TOMADOR DEL SEGURO** es la persona física o jurídica con residencia habitual en España que suscribe el contrato con el Asegurador y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado. En caso que el tomador sea una persona física o jurídica con residencia habitual fuera de España, la duración del contrato no podrá ser superior a cuatro meses contados desde la fecha de emisión del mismo.

- **ASEGURADO** es la persona física con residencia habitual en España, que contrate su vuelo con KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ, N.V. (KLM ROYAL DUTCH AIRLINES) (en adelante KLM) a través de su página web y figure relacionada en las Condiciones Particulares, sobre la que se establece el seguro. En defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

- **DOMICILIO** es aquel en el que el Asegurado tiene su residencia habitual y que figura en la Condiciones Particulares de la póliza.

- **PRIMA** es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

  - **Impuestos sobre Primas de Seguros**
  - **Recargos Consorcio Compensación de Seguros.**
    - Recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades Aseguradoras
    - Recargo sobre riesgos extraordinarios

- **SINIESTRO** es todo hecho que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- **FRANQUICIA** es la cantidad que en cada siniestro y según lo pactado en la póliza para cada uno de los riesgos cubiertos, sea a cargo del Asegurado.

- **EPIDEMIA** es la aparición de una enfermedad infecciosa que se manifiesta en un número elevado de personas, en una región localizada y en un tiempo relativamente próximo, así reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o por una Autoridad Gubernamental oficial en su país de residencia o en el lugar de destino de su viaje.

- **PANDEMIA** es la aparición de una epidemia que afecta a más de un continente, en la que los contagios se producen por transmisión comunitaria y no por importación, siendo reconocida como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o por una Autoridad Gubernamental oficial en su país de residencia o en el lugar de destino de su viaje.

- **CUARENTENA MEDICA** es la reclusión o aislamiento obligatorio indicado por un profesional médico, a fin de detener la propagación de una enfermedad contagiosa a la que el Asegurado o un compañero de viaje ha estado directamente expuesto

- **PÓLIZA** es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, que individualizan el riesgo y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales dentro de lo permitido por la Ley, las condiciones especiales y los suplementos o anexos que se emitan a la misma para complementarla o ampliarla.

- **SUMA ASEGURADA** es la cantidad fijada en las Condiciones Particulares, o en su caso en las Generales y Especiales, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro.

- **VIAJE** se entenderá por viaje, todo desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del Asegurado, desde la salida de éste hasta el regreso al mismo.

- **FAMILIARES**: se consideran familiares únicamente los cónyuges, parejas de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados del Asegurado, salvo lo dispuesto para cada cobertura. Además tendrán esta condición los tutores legales del Asegurado.

- **EQUIPAJE** son los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

II. DISPOSICIONES COMUNES.

Objeto del seguro.

Consistirá en poner una ayuda a disposición del Asegurado, cuando este se encuentre en dificultades durante desplazamientos o ausencias de su domicilio o lugar de residencia habitual, a consecuencia de un suceso fortuito en los casos y condiciones previstas en el contrato.

Para el supuesto de anulación, ALLIANZ TRAVEL garantiza, acorde con las condiciones establecidas en este condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el Asegurado, cuando éste anule su vuelo antes de la salida.

Entrada en vigor y duración del contrato de seguro.

El contrato entrará en vigor a las 00:00 horas del día indicado en las Condiciones Particulares como fecha de emisión y finalizará cuando termine el efecto de las garantías cubiertas, acorde con lo indicado en el párrafo siguiente.

Efecto de las garantías.

- La garantía de anulación tomará efecto desde la fecha de emisión de la póliza, fecha que en todo caso ha de coincidir con la fecha de confirmación de la reserva del vuelo contratado, y cesará el día del comienzo del primer vuelo del viaje de ida, siempre que se haya realizado el abono de la prima.

- Las demás garantías tomarán efecto, una vez pagada la prima, desde el momento de salida del viaje fijado en las Condiciones Particulares, hasta el día indicado en las Condiciones Particulares como fecha de finalización del mismo, siempre que no exceda de 62 días consecutivos. Sólo serán de aplicación para viajes que lleven incluidos el vuelo con KLM.

Ámbito territorial.

Las coberturas garantizadas por esta póliza serán válidas para vuelos con destino a Europa (incluido España) y el resto del mundo.

Las garantías de asistencia serán válidas únicamente, a más de 30 Km del domicilio del Asegurado, 15 Km en las Islas Canarias e Islas Baleares. La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del Asegurado.

Pago de la prima.

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato y en cualquier caso antes del inicio del viaje.

La prima deberá abonarse en el domicilio de la Compañía Aseguradora. Si por culpa del tomador del seguro, la prima no ha sido pagada, ALLIANZ TRAVEL tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida.

En todo caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, ALLIANZ TRAVEL quedará liberada de toda obligación.

Siniestros.

En caso de siniestro deberá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ TRAVEL inmediatamente de ocurrido.

- **Si el siniestro corresponde a las coberturas de la garantía de Asistencia-Repatriación**, deberá llamar al teléfono en España, +34 91 904 81 45 y desde el extranjero al 34 91 452 29 14 (atendido permanentemente las 24 horas del día durante todos los días del año), indicando el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. Las llamadas telefónicas desde el extranjero se solicitarán por el sistema de cobro revertido, es decir, sin coste alguno para el Asegurado.

- **Si el siniestro fuera del resto de garantías** podrá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ y hacer seguimiento online del mismo a través de nuestro portal www.allianz-protection.com/myhelp; Asimismo, y en caso de que no fuera posible declarar el siniestro por esta vía, podrá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ TRAVEL a través del correo electrónico travel.es@allianz.com El siniestro deberá ser comunicado dentro del plazo máximo de 7 días. Pasado este plazo, ALLIANZ TRAVEL podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

El Asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

El Departamento de Siniestros de ALLIANZ TRAVEL, una vez tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el siniestro pueda ser indemnizado. En cualquier caso siempre se adjuntarán los justificantes, facturas, recibos, certificados y denuncias originales así como los informes médicos y demás documentación que justifique tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta póliza, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

Deberá el Asegurado en todos los casos comunicar a ALLIANZ TRAVEL las garantías suscritas con otros Aseguradores para el mismo riesgo.

Las prestaciones no solicitadas durante el transcurso del viaje o que no hayan sido organizadas por ALLIANZ TRAVEL no darán derecho a reembolso o indemnización compensatoria alguna. Solo darán derecho a reembolso los siniestros para los que se contemple esta posibilidad.

A continuación le facilitamos las pautas que debe seguir específicamente según el siniestro que Usted sufra. Estas pautas pueden encontrarse complementadas con otras que se indiquen en los apartados correspondientes a cada garantía:

- **En caso de siniestro de anulación** deberá comunicar con la mayor rapidez posible al organizador del vuelo, que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide realizar el mismo, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación.

- **En caso de siniestro de responsabilidad civil,** deberá transmitir inmediatamente a ALLIANZ TRAVEL todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro le sean dirigidos a usted o al causante del mismo.

  Salvo pacto en contrario, en caso de hechos cubiertos por la presente póliza, ALLIANZ TRAVEL tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del tomador del seguro o del causante de los hechos, y tratará con los perjudicados o sus derechohabientes, indemnizándolos si hubiese lugar.

  Si no se alcanzase una transacción, ALLIANZ TRAVEL proseguirá con sus Abogados y Procuradores la defensa del tomador o del causante de los hechos en cuanto a las acciones civiles, a cuyo fin el defendido deberá facilitar los poderes necesarios. En cuanto a las acciones penales, el Asegurador podrá asumir la defensa con el consentimiento del defendido.

  Si el Asegurado fuese condenado, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. No obstante, si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su cuenta y el Asegurador obligado a reembolsarle de todos los gastos ocasionados hasta el límite de la economía lograda, si el recurso obtuviere una resolución beneficiosa. ALLIANZ TRAVEL satisfará la indemnización conforme se indica a continuación:

  a. Como norma general, deberá satisfacerla al término de las investigaciones y peritaciones

necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. Las partes pueden acordar la sustitución del pago de la indemnización por la reparación o reposición del objeto siniestrado.

b. Cuando haya existido dictamen pericial y éste no haya sido impugnado, la abonará en un plazo de cinco días.

c. Si el dictamen pericial fuese impugnado, el Asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.

d. En cualquier supuesto, dentro de los cuarenta días siguientes a la recepción de la declaración de siniestro, el Asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.

- **En caso de robo de equipaje,** deberá presentar denuncia el mismo día de la ocurrencia de los hechos ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito, haciendo constar en la misma una relación del contenido de su equipaje así como su valoración económica.

- **En caso de destrucción total o parcial del equipaje** durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la empresa transportista.

- **En caso de pérdida de equipaje** durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar un certificado que constate los hechos, emitido por la empresa transportista.

- **En el supuesto de equipaje facturado en vuelo** y si se produce la pérdida, extravío o destrucción, antes de salir de la zona de recogida de equipajes solicite el Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.).

Otros Aseguradores.

El Asegurado deberá en todo caso, y conforme a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, en el momento de la declaración de siniestro o bien durante la tramitación del mismo, declarar a ALLIANZ TRAVEL las garantías suscritas para el mismo riesgo con otras Entidades Aseguradoras.
.

Responsabilidad.

No se imputará responsabilidad a ALLIANZ TRAVEL por la demora o no cumplimiento de la prestación de los servicios garantizados en aquellos casos en que la demora o incumplimiento haya sido motivado como consecuencia de:

- Huelgas.
- Explosiones.
- Revueltas.
- Movimientos populares.
- Motines.
- Cuarentena.
- Restricción de la libre circulación.
- Sabotajes.
- Terrorismo.
- Guerra civil o extranjera, declarada o no.
- Efectos de la radioactividad o cualesquiera otros casos fortuitos o de fuerza mayor.

Subrogación.

ALLIANZ TRAVEL se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona física o jurídica, responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra Entidad Aseguradora o por cualquier otra institución o persona, ALLIANZ TRAVEL quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar con ALLIANZ TRAVEL prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario. En cualquier caso ALLIANZ TRAVEL tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado el reembolso del título de transporte (billete de avión, tren, etc.) que no haya sido utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de ALLIANZ TRAVEL.

Extinción del contrato.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurable, el contrato de seguro quedará extinguido a partir de ese mismo momento, y ALLIANZ TRAVEL tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

Prescripción.

Las acciones derivadas de este contrato prescriben a los cinco años para los seguros de personas y a los dos años para los seguros de daños, desde el día en que pudieran ejercitarse.

Instancias para solución de conflictos entre las partes.

1. El Ministerio de Economía y Hacienda regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del Servicio de Atención al Cliente que ALLIANZ TRAVEL pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, Asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

   Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

   AWP P&C SA, Sucursal en España
   SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
   Calle Ramírez de Arellano 35, 3ª planta, 28043 Madrid
   O bien a attcliente.es@allianz.com

   El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

   En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

   Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid

   El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web www.allianz-assistance.es

2. Mediante arbitraje.

   Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato

pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

3. Mediante competencia de jurisdicción.

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del Asegurado.

III. GARANTÍA DE ANULACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

ALLIANZ TRAVEL garantiza, en las condiciones establecidas en este Condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el Asegurado, cuando éste anule su vuelo antes de la salida por alguna de las causas indicadas a continuación. Dichas causas deberán ser suficientemente acreditadas.

Relación de causas de anulación cubiertas:

1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:

El Asegurado y familiares tal como se definen en esta póliza.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique una de las situaciones indicadas a continuación:

- Hospitalización como mínimo de 24 horas, y que dicha situación suceda dentro de los 7 días previos al vuelo e imposibilite el inicio del mismo en la fecha prevista.
- Incapacidad temporal, y que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al vuelo e imposibilite el inicio del mismo en la fecha prevista.
- Haber sido diagnosticado por una enfermedad epidémica o pandémica, como por ejemplo el COVID-19.

Cuando la enfermedad (incluidas las enfermedades epidémicas o pandémicas como el COVID-19) afecte a los familiares del Asegurado, tanto si están Asegurados en el mismo vuelo como si no, se entenderá como grave cuando implique una hospitalización como mínimo de 24 horas, y que dicha situación suceda dentro de los 7 días previos al vuelo y conlleve riesgo de muerte inminente.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del Asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique una de las situaciones indicadas a continuación:

- Hospitalización como mínimo de 24 horas, y que dicha situación suceda dentro de los 7 días previos al vuelo e imposibilite el inicio del mismo en la fecha prevista.
- Incapacidad temporal, y que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al vuelo e imposibilite el inicio del mismo en la fecha prevista.

Cuando el accidente afecte a los familiares, tal y como se definen en esta póliza, se entenderá como grave cuando implique una hospitalización como mínimo de 24 horas, y dicha situación suceda dentro de los 7 días previos al vuelo, o conlleve riesgo de muerte inminente.

Para ambos supuestos, se entiende por incapacidad temporal la pérdida limitada en el tiempo de la capacidad funcional de una persona, constatada médicamente y que implique el cese de las actividades habituales básicas, incluida la profesional, impida el inicio del vuelo, y que dé lugar a un informe, seguimiento y tratamiento médico.

2. Perjuicios graves debido a robo, incendio, inundación o explosión, en su residencia habitual o en sus locales profesionales, propios o alquilados. Los perjuicios deberán hacer inhabitables la vivienda o local, o con grave riesgo de que se produzcan daños mayores que justifiquen de forma imprescindible su presencia el día de la salida.

3. Despido laboral del Asegurado, en ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. En todo caso el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación escrita por parte de la empresa al trabajador.

4. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en una Empresa distinta con contrato laboral de duración no inferior a un año, siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la reserva del vuelo.

5. Citación como parte, entendiendo por tal al demandado o demandante, testigo o jurado en un procedimiento judicial, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al Asegurado a asistir durante la fecha del vuelo.

6. Citación por trasplante de un órgano, del Asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para el trasplante se reciba con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con la fecha prevista del vuelo.

7. Citación para tratamiento quirúrgico, del Asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con la fecha prevista del vuelo.

8. Convocatoria como miembro de una mesa electoral, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al Asegurado a asistir durante la fecha del vuelo.

9. Entrega en adopción de un niño que coincida con las fechas previstas del vuelo. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro.

10. Presentación como opositor a exámenes de oposiciones oficiales o miembro del Tribunal calificador de las mismas, convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con la fecha del vuelo.

11. Anulación de un acompañante inscrito al mismo tiempo, en una misma reserva y Asegurado para este mismo riesgo, por alguna de las causas enumeradas anteriormente, **y que debido a ello tenga el Asegurado que volar solo**.

12. Cuarentena médica en la que se encuentre el Asegurado o su acompañante antes de iniciar su viaje por indicación de un profesional médico, debido a la sospecha de que hayan podido estar directamente expuestos a una enfermedad contagiosa, epidémica o pandémica como el COVID-19.

En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del vuelo.

En caso de que se produzca más de una causa que de origen a un siniestro, siempre se tomará como causa del mismo la

primera que se produzca, se comunique y se justifique por el Asegurado.

LÍMITE Y CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

El límite de la indemnización queda establecido en **6.500 € por persona asegurada (con una franquicia del 25% del precio del billete, con un mínimo de 30 € y un máximo de 150 € por Asegurado)** y el reembolso se hará de acuerdo al baremo establecido por el organizador del vuelo. **Con carácter general se establece un límite indemnizatorio de 32.000 € por siniestro.**

Este baremo servirá como base de cálculo del perjuicio que sufra el Asegurado en razón de los pactos contractuales previstos por el organizador del vuelo para el supuesto de anulaciones. **Si el Asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su vuelo, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso alguno.**

El equipo médico de ALLIANZ TRAVEL verificará en cada caso que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente es causa suficiente para la anulación del vuelo impidiendo el inicio del mismo, así como la fecha de inicio de la causa de anulación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES.

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de vuelo producidas como consecuencia de:

1. **El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.**
2. **Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas, depresión, estrés o ansiedad.**
3. **Los actos dolosos, las negligencias del Asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio del Asegurado.**
4. **Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).**
5. **Epidemias, pandemias y cuarentena, excepto lo expresamente cubierto en los apartados anteriores en relación a estos eventos.**
6. **Confinamiento, entendido como reclusión o aislamiento obligatorio que se aplique de manera general a una parte o a la totalidad de la población o de manera amplia a un área geográfica, o que se aplique en función del lugar de partida, de destino o de paso que el Asegurado tenga que atravesar, decretado por el Gobierno de su país de origen o por consejo de la Autoridad Local correspondiente en el lugar de destino o de paso durante su viaje, y catástrofes naturales.**
7. **Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, rebelión, insurrección, actuaciones de las Fuerzas Armadas, golpe de estado, movimientos populares, actos de terrorismo o de similar naturaleza, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.**
8. **Todo efecto de una fuente de radioactividad biológica o química, así como daños derivados del uso de armas nucleares. Los siniestros derivados directa o indirectamente de materiales químicos o biológicos, sustancias o componentes que puedan dañar o destruir vidas humanas o crear alarma social.**
9. **La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.**
10. **La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnets.**
11. **Los partos y tratamientos de fertilización; las complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.**
12. **Consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, sesiones de rehabilitación, curas tratamientos estéticos.**
13. **Cuando antes de los 7 días previos al inicio del vuelo la situación de hospitalización o incapacidad temporal por accidente o por enfermedad grave haya cesado.**
14. **Las patologías no estabilizadas que hayan sido objeto de una constatación o de un tratamiento en los 30 días previos a la reserva del vuelo.**
15. **Los tratamientos quirúrgicos no derivados de una patología.**
16. **Los siniestros derivados de circunstancias ya existentes y/o conocidas por el Tomador/Asegurado al contratar el seguro.**
17. **Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del Asegurado o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, así como los derivados de una actuación gubernamental, tales como confiscar, detener o destruir.**
18. **Los daños causados por cualesquiera filtraciones o fugas.**
19. **Los siniestros afectados por el incumplimiento o por cualquier clase de insolvencia, así como las situaciones de suspensión de pagos y concurso de acreedores, de algún proveedor de servicios, incluidos entre otros transportistas, organizadores de viaje y servicios de hostelería.**
20. **Los viajes reservados contraviniendo el criterio médico.**
21. **Los siniestros derivados directa o indirectamente de una enfermedad terminal diagnosticada anteriormente a la contratación del seguro.**
22. **Los viajes que tengan por objeto recibir tratamiento médico o estético.**
23. **Gastos adicionales o tasas derivados de errores u omisiones en la reserva del viaje o en la obtención de visados o pasaportes.**
24. **Los siniestros derivados por la inobservancia de advertencias gubernamentales o de cualquier otro organismo oficial acerca de la recomendación de no viajar a un país o zona determinados o acerca de la situación de huelga, motín, condiciones climatológicas adversas, revueltas civiles o enfermedades contagiosas y en las que el Asegurado no hubiera adoptado las medidas adecuadas para evitar o minimizar cualquier siniestro (incluyendo el cambio de fecha del viaje al país o zona a la que la recomendación se refiere).**

IV. GARANTÍA DE ASISTENCIA – REPATRIACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

1. **Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado.**

   En caso de que el Asegurado contrajese una enfermedad sobrevenida (incluidas enfermedades epidémicas o pandémicas como el COVID-19) o fuese víctima de un accidente durante la realización del viaje asegurado, el equipo médico de ALLIANZ TRAVEL determinará la mejor conducta a seguir, según la gravedad y urgencia del caso. Organizará los contactos que sean necesarios entre su equipo médico y el médico que esté tratando al Asegurado, para la prestación de la asistencia sanitaria adecuada.

   En caso de urgencia y gravedad médica de la dolencia del Asegurado, y según el criterio del equipo médico de

ALLIANZ TRAVEL en contacto con el médico que trate al Asegurado y de su familia, teniendo en cuenta lo que sea médicamente necesario, decidirá su transporte sanitario, organizándolo desde el lugar donde el Asegurado se encuentre hasta el centro hospitalario más próximo o adecuado para su estado de salud o hasta su domicilio, cuando no necesite hospitalización. Si el ingreso no pudiera lograrse en lugar cercano al domicilio, ALLIANZ TRAVEL, en su momento, se hará cargo del subsiguiente traslado hasta la residencia del Asegurado. ALLIANZ TRAVEL, única y exclusivamente tomará a cargo la repatriación del Asegurado hasta su domicilio en caso de que sea médicamente necesario.

En caso de afecciones que no den motivo a repatriación, el transporte se realizará por el medio más adecuado, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados precisos.

Además ALLIANZ TRAVEL organizará las repatriaciones del Asegurado y de un acompañante Asegurado o de su familia (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurada, en el caso de que debido a una necesidad médica, cuya gravedad quedará a juicio del equipo médico de ALLIANZ TRAVEL, el Asegurado perdiera el medio de transporte previsto para su regreso a su domicilio habitual. En este caso será necesario que el Asegurado llame previamente a la Central de Asistencia de ALLIANZ TRAVEL solicitando la asistencia para su necesidad médica.

ALLIANZ TRAVEL tomará a su cargo los gastos suplementarios de transporte de una persona acompañante asegurada o de su familia (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurada, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del Asegurado.

Si el Asegurado una vez recuperado y sus familiares Asegurados (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) o acompañante Asegurado, desean continuar su viaje y el estado de salud de aquel así lo permite, ALLIANZ TRAVEL se encargará de organizar su traslado hasta el lugar de destino de su viaje, siempre que el coste de este trayecto no sea superior al de la vuelta a su domicilio habitual. No obstante, no quedarán cubiertos los gastos derivados de la patología sufrida por el Asegurado si este toma la decisión de continuar al lugar de destino de su viaje.

2. Gastos de prolongación de estancia en hotel.

ALLIANZ TRAVEL tomará a su cargo los gastos de prolongación de estancia (incluidas las enfermedades epidémicas o pandémicas como el COVID- 19) del Asegurado en un hotel por prescripción facultativa, con el acuerdo de su equipo médico, hasta el importe de **50 € diarios hasta un máximo de 7 días.**

3. Desplazamiento y gastos de estancia para un familiar o acompañante.

En caso de que el equipo médico de ALLIANZ TRAVEL prevea una hospitalización del Asegurado durante más de 5 días, 3 días en el caso de menores o discapacitados, **y siempre que estuviese solo**, ALLIANZ TRAVEL tomará a su cargo:

- Un billete de ida y vuelta, tren primera clase o avión clase turista, para que una persona se traslade junto al Asegurado.
- Los gastos de estancia en hotel para un familiar o acompañante desplazado hasta el límite de **50 € diarios hasta un máximo de 7 días.**

4. Repatriación del Asegurado fallecido.

En caso de fallecimiento del Asegurado (incluidas las enfermedades epidémicas o pandémicas como el COVID-19), ALLIANZ TRAVEL tomará a su cargo:

- Los gastos de transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento al de su inhumación.
- Los gastos de acondicionamiento necesarios para el transporte, con el límite máximo de **750€.**
- Los gastos suplementarios del transporte de los miembros de su familia Asegurados (cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o de un acompañante también Asegurado, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso a su lugar de residencia no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del Asegurado.

5. Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar en España.

En caso de enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de los familiares del Asegurado en España, tal como se definen en esta póliza, ALLIANZ TRAVEL tomará a su cargo un billete de vuelta, para el Asegurado y para cada uno de los miembros de la familia (cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o un acompañante, siempre que estén Asegurados, en tren primera clase o avión clase turista.

A petición de éstos, los billetes de vuelta podrán ser sustituidos por uno de ida y vuelta para un único miembro de la familia. **No serán reembolsables los regresos anticipados no solicitados o que no hayan sido organizados por ALLIANZ TRAVEL.**

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización como mínimo de 24 horas y conlleve riesgo de muerte inminente, incluyéndose aquellos supuestos en los que hayan sido diagnosticados con la una **enfermedad epidémica o pandémica como el COVID-19**.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que, a juicio de un profesional médico, implique hospitalización.

El Asegurado deberá aportar los justificantes o certificados del hecho que hubiera producido la interrupción del viaje, fundamentalmente los informes médicos.

6. Gastos médicos.

ALLIANZ TRAVEL tomará a su cargo el pago o reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización originados, es decir los provocados y producidos **durante un viaje fuera del país de residencia habitual del Asegurado**, incluidos los que se deriven del diagnóstico de una enfermedad epidémica o pandémica como el COVID-19, siempre que el Asegurado no hubiera realizado su viaje contra el consejo del Gobierno de su país de origen o contra el consejo de la Autoridad Local correspondiente en su destino de viaje**.**

El límite máximo será de 60.000 €, estableciéndose una franquicia a cargo del Asegurado de 30 €.

7. Transmisión de mensajes urgentes.

Derivados de las garantías contempladas en el presente contrato, que se emitan a través de la Central de Asistencia 24 horas, o que el Asegurado realice directamente. Si el propio Asegurado los transmite directamente, ALLIANZ TRAVEL sólo se hará cargo de los gastos que se deriven de su emisión previa presentación por parte del Asegurado de la factura y justificante de la urgencia del mensaje.

8. Indemnización por pérdida de enlaces por retraso del medio de transporte.

Si como consecuencia del retraso en la llegada del medio de transporte público original a un aeropuerto donde el Asegurado debiera enlazar con un posterior vuelo para continuar su viaje, éste perdiera el enlace o quedase sin posibilidad de presentación a su salida, la compañía indemnizará al Asegurado, contra la presentación de facturas, con un billete de avión para un nuevo enlace al lugar de origen dentro de las 24 horas siguientes, hasta el límite del precio del billete no disfrutado.

Será necesario para la tramitación del pago la presentación de los documentos justificativos emitidos por la Entidad Titular del medio de transporte público que certifiquen el retraso, así como el original de las facturas de los gastos realizados.

Esta indemnización tendrá lugar siempre que la misma no haya sido asumida por la Compañía porteadora.

9. Gastos de defensa legal fuera de su país de residencia habitual.

En el caso de que el Asegurado tenga necesidad de contratar un abogado para su defensa legal fuera de su país de residencia habitual o de nacionalidad, siempre que los hechos que se le imputen no sean susceptibles de sanción penal en la legislación del país donde se encuentre, ALLIANZ TRAVEL le reembolsará los honorarios de su abogado hasta el límite de **5.000 €.**

Los hechos relacionados con la actividad profesional del Asegurado, el uso o la custodia de un vehículo a motor y las responsabilidades contractuales en las que el Asegurado sea parte quedan excluidos formalmente de la aplicación de esta garantía. El Asegurado se compromete a enviar a ALLIANZ TRAVEL, en el plazo más breve posible, los documentos justificativos de los honorarios de su abogado. En ningún caso se trata de un seguro de defensa jurídica, sino de una cobertura accesoria a la de asistencia en viaje.

10. Envío de medicamentos al extranjero.

ALLIANZ TRAVEL gestionará la localización y el envío de posibles medicamentos que sean de vital importancia y que no puedan ser obtenidos en el lugar donde se encuentre el Asegurado hospitalizado.

No obstante, la responsabilidad de ALLIANZ TRAVEL termina si por la Dirección o por el Consejo de Farmacéuticos de España se informa de la no existencia en nuestro mercado nacional del producto necesitado.

11. Atención a menores o discapacitados.

En caso de que el Asegurado sea repatriado por ALLIANZ TRAVEL y se encontrase acompañado sólo por hijos menores de edad o discapacitados, ésta tomará a su cargo el desplazamiento de una persona que acompañe a dichos menores o discapacitados en su viaje de regreso.

En caso de que ALLIANZ TRAVEL organice la repatriación de un menor de edad o discapacitado y este se encuentre solo, ALLIANZ TRAVEL tomará a cargo los gastos de desplazamiento para que una persona se traslade junto al menor y le acompañe en su repatriación.

12. Gastos odontológicos de urgencia.

ALLIANZ TRAVEL tomará a cargo el pago o reembolso de los gastos odontológicos que por infección, trauma o dolor, requieran un tratamiento de urgencia, siempre que se produzcan fuera del país de residencia habitual hasta el **límite máximo de 300 €.**

13. Responsabilidad Civil.

Quedan garantizadas las responsabilidades civiles en que incurra el Asegurado por los daños y perjuicios personales y/o materiales que cause involuntariamente a terceros en su persona, animales o cosas y que sean consecuencia de hechos accidentales ocurridos durante el transcurso de un viaje, hasta el límite máximo de **60.000 € (franquicia 90 €).**

En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a ALLIANZ TRAVEL o que hayan sido organizadas directamente por el Asegurado sin intervención del Asegurador, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

Las exclusiones indicadas a continuación serán de aplicación a todas las coberturas contempladas en la garantía de Asistencia-Repatriación.

1. **Las enfermedades, accidentes o fallecimientos, producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.**
2. **Los actos dolosos, negligencias del Asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio del Asegurado.**
3. **Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, rebelión, insurrección, actuaciones de las Fuerzas Armadas, golpe de estado, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el Asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los CATORCE días de iniciado el conflicto.**
4. **Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química, así como daños derivados del uso de armas nucleares. Los siniestros derivados directa o indirectamente de materiales químicos o biológicos, sustancias o componentes que puedan dañar o destruir vidas humanas o crear alarma social.**
5. **Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, pandemia, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.**
6. **Quedan excluidas las actividades de tiro con cerbatana, tiro con arco, paseos en globo, windsurf, kite surf, navegación en vela, pesca, golf, bicicleta de**

montaña, canoa, piragüismo, senderismo, orientación, excursiones a caballo, quads, excursión con coches 4x4, karts, navegación a motor, trekking, paintball, motos de agua, ultraligero, helicóptero, esquí náutico, ultra tube y bus bob, rafting, parapente, canoe raft, hidrospeed, paracaidismo, snowboard, raquetas de nieve.
Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios y las actividades de barranquismo, descenso de cañones, bungy jumping, montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo, espeleología, puenting así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas por mar, montaña o desierto.

7. Epidemias, pandemias y cuarentena, excepto lo expresamente cubierto en los apartados anteriores en relación a estos eventos.
8. Confinamiento, entendido como reclusión o aislamiento obligatorio que se aplique de manera general a una parte o a la totalidad de la población o de manera amplia a un área geográfica, o que se aplique en función del lugar de partida, de destino o de paso que el Asegurado tenga que atravesar, decretado por el Gobierno de su país de origen o por consejo de la Autoridad Local correspondiente en el lugar de destino o de paso durante su viaje.
9. Los accidentes producidos por la práctica del ski.
10. Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos o para recibir tratamientos estéticos.
11. La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
12. En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.
13. Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el Asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje o en el momento de la continuación del mismo, según la garantía 1, o que a juicio del equipo médico de ALLIANZ TRAVEL estuviese contraindicado con dicho viaje.
14. Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que según el criterio del equipo médico de ALLIANZ TRAVEL requieran un ingreso en el hospital de destino inferior a 24 horas
15. Los hechos relacionados con la actividad profesional del Asegurado, el uso o la custodia de un vehículo a motor y las responsabilidades contractuales en las que el Asegurado sea parte quedan excluidos de la aplicación de la garantía de defensa jurídica.
16. Los viajes reservados o iniciados contraviniendo el criterio médico.
17. Los siniestros derivados de circunstancias ya existentes y/o conocidas por el Tomador/Asegurado al contratar el seguro.
18. Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del Asegurado o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, incluidos los requisitos de obtención de visado o pasaporte así como los derivados de una actuación gubernamental, tales como confiscar, detener o destruir.
19. Los daños causados por cualesquiera filtraciones o fugas, así como por polución o contaminación.
20. Los siniestros afectados por el incumplimiento o por cualquier clase de insolvencia, así como las situaciones de suspensión de pagos y concurso de acreedores, de algún proveedor de servicios, incluidos entre otros transportistas, organizadores de viaje y servicios de hostelería.
21. Los siniestros derivados directa o indirectamente de una enfermedad terminal diagnosticada anteriormente a la contratación del seguro.
22. Gastos adicionales o tasas derivados de errores u omisiones en la reserva del viaje o en la obtención de visados o pasaportes.
23. Los siniestros derivados por la inobservancia de advertencias gubernamentales o de cualquier otro organismo oficial acerca de la recomendación de no viajar a un país o zona determinados o acerca de la situación de huelga, motín, condiciones climatológicas adversas, revueltas civiles o enfermedades contagiosas y en las que el Asegurado no hubiera adoptado las medidas adecuadas para evitar o minimizar cualquier siniestro (incluyendo el cambio de fecha del viaje al país o zona a la que la recomendación se refiere).
24. Los siniestros derivados de depresión, ansiedad, estrés y trastornos mentales o nerviosos.

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.

Además de las exclusiones generales citadas anteriormente (epígrafes 1 y 22 ambas inclusive), a la cobertura de GASTOS MÉDICOS también le serán de aplicación las siguientes exclusiones:

25. Los controles de enfermedades previamente conocidas.
26. Los gastos de cura termal, helioterapia o de tratamiento estético.
27. Los gastos de prótesis, implantes y material ortopédico, los gastos de rehabilitación y los de fisioterapia.
28. Los gastos de vacunación; los gastos de tipo odontológico.
29. Los gastos que se produzcan una vez concluidas las fechas del viaje.
30. Los gastos de contracepción e interrupción voluntaria del embarazo.
31. Los gastos de medicina preventiva.
32. Los gastos que según el equipo médico de ALLIANZ TRAVEL estén contraindicados con la patología que presente el Asegurado.
33. Los gastos médicos producidos a menos de 30 kilómetros del domicilio del Asegurado (15 kilómetros en las Islas)
34. Los gastos relativos a alguna enfermedad crónica o alguna complicación del embarazo.
35. Los gastos producidos por tratamientos iniciados en el país de origen.
36. Los gastos médicos relativos a cualquier tipo de enfermedad mental o desequilibrio psíquico.
37. Los gastos producidos por alguna enfermedad preexistente sea o no conocida por el Asegurado.
38. Los gastos médicos inferiores a 30 €.

Respecto a la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL le serán de aplicación las exclusiones generales (epígrafes 1 y 22 ambas inclusive) y las indicadas a continuación:

39. Cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza.
40. La derivada de toda actividad profesional. La Responsabilidad civil contractual.

41. **La derivada de la práctica de deportes a título profesional.**
42. **Los daños producidos a cosas o animales, prestados, alquilados o dejados en depósito.**
43. **Las multas o sanciones.**
44. **Los daños producidos a familiares, personas que convivan con el Asegurado o Asegurados por el mismo seguro.**
45. **los daños producidos en peleas, apuestas, manifestaciones, tumultos, etc.**
46. **Los accidentes producidos por la práctica del ski o de cualquier tipo de actividad de aventura.**
47. **Los daños causados por mala fe del Asegurado.**
48. **Los daños originados por el Asegurado permaneciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas y estupefacientes.**
49. **Los daños causados por terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y la caída de cuerpos siderales y aerolitos.**
50. **Los daños causados por terrorismo, rebelión, motín y tumulto popular.**
51. **Los daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en tiempos de Paz.**
52. **Los gastos inferiores a 90 €**

V. GARANTÍA DE EQUIPAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

1. **Queda asegurado el equipaje contra:**

   - El robo, entendiendo como tal la sustracción de las cosas muebles ajenas contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
   - La destrucción total o parcial, durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.
   - La pérdida durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.

   En el caso de destrucción total o parcial del equipaje, así como en el de pérdida durante el traslado por una empresa transportista, la Aseguradora complementará la indemnización que corresponda al transportista, previamente abonada por el mismo, **hasta alcanzar el importe total de 800 € por persona asegurada (con una franquicia de 30 €)**. **Dicha indemnización máxima será por todos los siniestros sufridos por el Asegurado en el curso del período de garantía contratado.**

CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La indemnización se calcula sobre el valor real de los objetos siniestrados, es decir el valor que tenía el objeto afectado por el siniestro en el momento inmediatamente anterior al mismo. Se determina deduciendo del valor de nuevo (aquel precio de venta del objeto Asegurado en estado de nuevo), la depreciación por vetustez, uso y desgaste. La indemnización no podrá exceder del montante del perjuicio sufrido ni tomar en consideración daños indirectos.

No obstante lo anterior, el máximo de la indemnización por el conjunto de los objetos de valor será el 50% de la suma garantizada antes mencionada, teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

- **Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el Asegurado sobre sí mismo, o si han sido depositados en la caja fuerte de un hotel.**
- **El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios y las prendas de piel, están garantizados únicamente contra el robo y sólo cuando son llevados consigo por el Asegurado o han sido depositados en consigna.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES GENERALES.

La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del Asegurado.

1. **Todo siniestro:**
   - **Causado intencionalmente por el Asegurado mismo o por negligencia grave de éste.**
   - **Resultante de una decisión de la autoridad competente, durante guerra civil o extranjera, declarada o no, motines, rebelión, insurrección, actuaciones de las Fuerzas Armadas, golpe de estado, revueltas y movimientos populares o de similar naturaleza, huelgas, actos de terrorismo.**
   - **Causado por mudanza.**
2. **Los robos cometidos por el personal del Asegurado en el ejercicio de sus funciones.**
3. **La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.**
4. **La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivas que formen parte del equipaje Asegurado.**
5. **La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.**
6. **El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.**
7. **Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que se trate de un coche de alquiler.**
8. **La compra de artículos de primera necesidad.**
9. **Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.**
10. **Epidemias, pandemias y cuarentena, excepto lo expresamente cubierto en los apartados anteriores en relación a estos eventos.**
11. **Confinamiento, entendido como reclusión o aislamiento obligatorio que se aplique de manera general a una parte o a la totalidad de la población o de manera amplia a un área geográfica, o que se aplique en función del lugar de partida, de destino o de paso que el Asegurado tenga que atravesar, decretado por el Gobierno de su país de origen o por consejo de la Autoridad Local correspondiente en el lugar de destino o de paso durante su viaje.**
12. **Los siniestros derivados de circunstancias ya existentes y/o conocidas por el Tomador/Asegurado al contratar el seguro.**
13. **Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del Asegurado o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, así como los derivados de una actuación gubernamental, tales como confiscar, detener o destruir.**
14. **Quedan igualmente excluidos los siniestros derivados del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes.**
15. **Los daños causados por cualesquiera filtraciones o fugas, así como por polución o contaminación.**

16. **Los siniestros afectados por el incumplimiento o por cualquier clase de insolvencia, así como las situaciones de suspensión de pagos y concurso de acreedores, de algún proveedor de servicios, incluidos entre otros transportistas, organizadores de viaje y servicios de hostelería.**
17. **Los siniestros derivados por la inobservancia de advertencias gubernamentales o de cualquier otro organismo oficial acerca de la recomendación de no viajar a un país o zona determinados o acerca de la situación de huelga, motín, condiciones climatológicas adversas, revueltas civiles o enfermedades contagiosas y en las que el Asegurado no hubiera adoptado las medidas adecuadas para evitar o minimizar cualquier siniestro (incluyendo el cambio de fecha del viaje al país o zona a la que la recomendación se refiere).**
18. **Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química, así como daños derivados del uso de armas nucleares. Los siniestros derivados directa o indirectamente de materiales químicos o biológicos, sustancias o componentes que puedan dañar o destruir vidas humanas o crear alarma social.**
19. **Los gastos inferiores a 30 €.**

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.

Quedan excluidos los siguientes objetos / gastos:

20. **Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.**
21. **Las bicicletas, fusiles de caza, las tablas de windsurf, las tablas de ski y todo tipo de material deportivo inclusive complementos.**
22. **El material de carácter profesional.**
23. **Los instrumentos de música, los objetos de arte, las antigüedades, las colecciones y las mercancías.**
24. **Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.**
25. **Los aparatos de telefonía y electrónicos así como sus accesorios, excepto lo establecido en el apartado "Límite de la indemnización" para el material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen.**
26. **Cualquier tipo de material informático.**

Obligaciones del Asegurado si se encuentran los objetos robados o perdidos:

- Deberá el Asegurado avisar a ALLIANZ TRAVEL por escrito desde el momento en que tenga conocimiento del hecho.
- Si ALLIANZ TRAVEL todavía no le ha pagado, deberá el Asegurado tomar posesión de los objetos. ALLIANZ TRAVEL sólo tomará a su cargo los gastos de los posibles deterioros, y los de las pérdidas parciales, siempre que estén cubiertos por la póliza.
- Si ALLIANZ TRAVEL ya le ha pagado, puede el Asegurado optar bien por el abandono de los objetos quedando estos en poder de ALLIANZ TRAVEL, o bien por conservarlos restituyendo a ALLIANZ TRAVEL la indemnización que ha recibido, deducción hecha de los deterioros o pérdida parcial. Si no opta el Asegurado por nada en el plazo de quince días, ALLIANZ TRAVEL considerará que el Asegurado ha optado por el abandono.

MOD 10.2021

DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nos preocupamos por el tratamiento de tus datos personales. AWP P&C SA Sucursal en España, es el establecimiento permanente en España de la entidad aseguradora francesa AWP P&C SA compañía de seguros inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0202. La protección de tu privacidad es nuestra máxima prioridad. Esta declaración explica cómo y qué tipo de datos personales serán recopilados, para qué se recopilan y con quién son compartidos. Por favor lea detenidamente este aviso.

1. ¿Quién es el responsable del tratamiento?

Responsable del tratamiento es la persona física o jurídica que controla y que es responsable de mantener y tratar los datos personales.

Identidad: AWP P&C SA, SUCURSAL EN ESPAÑA. NIF: W0034957A
Domicilio social: C/ Ramírez de Arellano 35, 28043 Madrid.
Teléfono: 91 325 54 40
Correo electrónico: comercial.es@allianz.com
Contacto con el delegado de protección de datos: azpes.privacy@allianz.com

2. ¿Con que finalidad tratamos tus datos?

AWP P&C SUCURSAL EN ESPAÑA tratará tus datos personales con las siguientes finalidades:

- Contratación, gestión, mantenimiento y desarrollo del contrato de seguro.
- Tramitar tus expedientes y reclamaciones, realizar las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro, determinar su cobertura, así como el importe de las indemnizaciones y/o reembolsos a satisfacer por esta Compañía Aseguradora, incluso en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro (Seguro Múltiple).
- En el caso de pólizas con garantías de Asistencia y Gastos Médicos, trataremos tus datos de salud para determinar la cobertura y alcance de la asistencia requerida, el importe de los servicios cubiertos, y gestionar el abono o reembolso, según corresponda, de los servicios sanitarios prestados.
- Cumplir las obligaciones asumidas en el contrato de seguro, en las disposiciones de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, y en la demás normativa vigente que lo regula.
- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude en la selección de riesgos y en la gestión de siniestros.
- Realizar las investigaciones necesarias (con la utilización de herramientas propias para consulta de sus datos personales en otras fuentes de datos de acceso público y/o privado) para el cumplimiento

de la normativa nacional e internacional aplicable en materia de sanciones económicas y/o comerciales.

- Realizar estudios estadísticos y de control de calidad, así como análisis de siniestralidad.
- Cumplir con obligaciones legales, como por ejemplo, aunque sin limitación a éstas, las existentes en materia de control administrativo, contable y fiscal.
- Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones contraídas por AWP P&C SA. Sucursal en España con otras Compañías Aseguradoras o Reaseguradoras con las que hubiera podido formalizar contratos de reaseguro o coaseguro para la cobertura de ese concreto riesgo, a quienes se comunicarán tus datos con este fin de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.
- Fines publicitarios y de prospección comercial, de productos y servicios propios o de terceros debidamente legitimados.
- Toma de decisiones automatizadas (incluyendo la creación de perfiles).
- Comunicación de datos a las administraciones públicas competentes, a Juzgados y Tribunales o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Trataremos tus datos cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión europea o una ley, que podrá determinar las condiciones generales de tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo, así como las cesiones que procedan del cumplimiento de la obligación legal.
- Condiciones especiales de tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad y otras de análoga naturaleza, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de datos.
- Grabaremos tu voz y conservaremos la conversación telefónica, para mantener la calidad de los servicios prestados, pudiendo utilizar como prueba en procedimientos de reclamación judiciales o extrajudiciales, así como su aportación a requerimientos de las autoridades competentes.

3. ¿Cómo obtendremos tus datos personales?

Para la formalización del contrato de seguro, recibiremos tus datos personales directamente de la compañía KLM con la que has contratado los servicios.

Normalmente recopilaremos los datos personales facilitados directamente del interesado y por diversos medios; formularios de solicitud de datos, conversaciones telefónicos, correo postal o electrónico y fax.

El tomador de la póliza, deberá facilitar la información contenida en esta declaración de privacidad al resto de asegurados incluidos en la póliza o terceras personas cuyos datos facilite, tanto para la formalización del contrato de seguro como para la tramitación de siniestros y reclamaciones, responsabilizándose de obtener el consentimiento explícito de estas personas para los tratamientos de datos con las finalidades expuestas.

Igualmente, para las finalidades indicadas, podremos recabar tus datos personales a través de otras fuentes, como el acceso a través de fuentes públicas (diarios y boletines oficiales, registros públicos, redes sociales e Internet) o a través de terceras personas (familiares y acompañantes para la tramitación de expedientes y siniestros; mediadores de seguros y otras compañías de seguros para la formalización de los contratos de seguro y reaseguro; peritos, abogados y otro personal técnico para la gestión de siniestros y reclamaciones).

Los datos que te solicitamos y que trataremos para las finalidades indicadas, incluyen las siguientes categorías: datos de carácter identificativos, datos de carácter económico, datos de categoría sensibles de datos (cuando sea necesario para las prestaciones establecidas en el contrato suscrito).

4. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de tus datos?

LEGITIMACION POR EJECUCION DEL CONTRATO

- Contratación, mantenimiento, desarrollo y control del contrato de seguro.
- Tramitar tus expedientes y reclamaciones, y realizar las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro, determinar su cobertura, así como el importe de las indemnizaciones y/o reembolsos a satisfacer por esta Compañía Aseguradora, incluso en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro (Seguro Múltiple).

En el supuesto de no facilitarse los datos requeridos, no podrá tramitarse la solicitud de contratación del seguro o servicio solicitado, ni tramitar en su caso tu reclamación ni resolverse el siniestro declarado.

LEGITIMACION POR CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO

- En el caso de pólizas con garantías de Asistencia y Gastos Médicos, trataremos tus datos de salud para determinar la cobertura y alcance de la asistencia requerida, el importe de los servicios cubiertos, y gestionar el abono o reembolso, según corresponda, de los servicios sanitarios prestados.

En el supuesto de que no autorices el tratamiento de tus datos personales para esta finalidad, no podrá tramitarse la asistencia solicitada ni resolverse el siniestro declarado.

- Cuando nos autorices para ello, la realización de acciones publicitarias sobre productos propios que pueden ser de tú interés, que podrán realizarse por cualquier medio (incluso telemáticos), como se te informará debidamente en el momento de obtener tu consentimiento.
- Cuando nos autorices para ello, comunicaremos tus datos a empresas del grupo Allianz Partners para la realización de acciones publicitarias de productos y servicios que podrán realizarse por cualquier medio (incluso telemáticos), como se te informará debidamente en el momento de obtener tu consentimiento..
- Cuando nos autorices para ello, comunicaremos tus datos a empresas del grupo Allianz para la realización de acciones publicitarias de productos y servicios que podrán realizarse por cualquier medio (incluso telemáticos), como se te informará debidamente en el momento de obtener tu consentimiento.

En caso de que no autorices el tratamiento de tus datos para las finalidades indicadas, no quedara afectado el mantenimiento, desarrollo y control del contrato de seguro suscrito.

LEGITIMACION POR INTERES LEGÍTIMO DEL RESPONSABLE O UN TERCERO

- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude en la selección de riesgos y en la gestión de siniestros.
- Realizar estudios estadísticos y de control de calidad, así como análisis de siniestralidad.
- Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones contraídas por AWP P&C SA. Sucursal en España con otras Compañías Aseguradoras o Reaseguradoras con las que hubiera podido formalizar contratos de reaseguro o coaseguro para la cobertura de ese concreto riesgo, a quienes se comunicarán tus datos con este fin de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.
- Realización de acciones comerciales, de carácter general o personalizadas, para ofrecerle productos o servicios de esta aseguradora similares a los que tienes contratados, que podrán ser realizadas por cualquier medio, incluidos telemáticos (correo electrónico, SMS, redes sociales, aplicaciones móviles, etc…).

LEGITIMACION POR EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL

- Comunicación de datos a las administraciones públicas competentes, a Juzgados y Tribunales o a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad de Estado.
- Trataremos tus datos cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión europea o una ley, que podrá determinar las condiciones generales de tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo, así como las cesiones que procedan del cumplimiento de la obligación legal.
- Condiciones especiales de tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad y otras de análoga naturaleza, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de datos.

5. ¿Quién tendrá acceso a tus datos personales? ¿A qué destinatarios se comunicarán tus datos personales?

Nos aseguraremos de que los datos personales recabados se traten para usos y finalidades convenientemente legitimados, bien sea porque los hayas autorizado, bien sea para cumplir obligaciones o ejercer derechos legalmente reconocidos.

Para las finalidades declaradas y bajo las condiciones indicadas, tus datos personales podrán ser cedidos a los siguientes destinatarios, que actuarán como responsables del tratamiento de los datos personales que efectúen:

- Autoridades públicas.
- Otras empresas del grupo Allianz.
- Otras aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras.
- Intermediarios de seguros.
- Entidades bancarias.

También podemos compartir tus datos personales, para las finalidades declaradas y bajo las condiciones indicadas, con los siguientes destinatarios, que actuarán como encargados del tratamiento de los datos personales bajo nuestras instrucciones:

- Otras empresas del grupo Allianz, incluso cuando se encuentren ubicadas en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Estas empresas se encuentran obligadas en el tratamiento de datos personales que efectúen por lo estipulado en las Normas de Privacidad de Allianz (BCR Allianz) que establecen una protección adecuada de los datos personales y son vinculantes para todas las compañías del Grupo Allianz. Puedes consultar el documento BCR ALLIANZ en el siguiente enlace https://www.allianz-partners.com/allianz-partners---binding-corporate-rules-.html.
- Consultores técnicos.
- Profesionales, abogados, peritos y compañías/entidades de prestación de servicios.
- Empresas de publicidad y Marketing para envío de comunicaciones comerciales, en atención a lo dispuesto en Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio electrónico y de acuerdo con los consentimientos prestados por tu parte.
- Proveedores en la prestación de servicios.

No compartiremos tus datos personales con terceros con los que no exista relación, para remisión de comunicaciones comerciales propias sin tu consentimiento.

Por último, podemos compartir tus datos personales en los siguientes casos:

- En el caso de posible o real reestructuración, fusión, venta, joint venture, cesión, transferencia o enajenación de la totalidad o de cualquier parte de nuestra empresa, activos o existencias (incluyendo cualquier procedimiento de insolvencia o similar).

- Para cumplir con cualquier obligación legal, incluyendo al defensor del pueblo correspondiente si desea realizar una queja sobre el producto o servicio que le hemos proporcionado.

6. ¿Dónde serán tratados tus datos personales?

Tus datos personales pueden ser tratados tanto dentro como fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) por los destinatarios especificados en la sección 5 anterior, sujetos siempre a restricciones contractuales con respecto a la confidencialidad y seguridad en el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con las leyes y regulaciones de protección de datos aplicables. No divulgaremos tus datos personales a destinatarios que no estén autorizados a tratarlos.

Cada vez que transfiramos tus datos personales para su tratamiento fuera del EEE por otra empresa del Grupo Allianz, lo haremos de acuerdo y con la aplicación de lo establecido en las normas corporativas vinculantes aprobadas de Allianz, denominadas Normativa de Privacidad de Allianz (BCR ALLIANZ) que establecen una protección adecuada para el tratamiento de los datos personales y son legalmente vinculantes para todas las compañías del Grupo Allianz. Se puede acceder y consultar el documento BCR de Allianz y la lista de empresas del Grupo Allianz que cumplen con ellos en el siguiente enlace https://www.allianz-partners.com/allianz-partners---binding-corporate-rules-.html. Cuando no se pueda aplicar la BCR de Allianz, en su lugar tomaremos medidas para garantizar que la transferencia de tus datos personales fuera del EEE reciba un nivel adecuado de protección como lo hace en el EEE. Puede solicitar información sobre las medidas adoptadas para estas transferencias ((por ejemplo, Cláusulas contractuales estándar), contactando con nosotros por los medios indicados en esta declaración.

7. ¿Cuáles son tus derechos y como puedes ejercitarlos?

De acuerdo a las disposiciones legales aplicables, tienes derecho a:

- Acceder a tus datos personales y conocer el origen de los datos, los propósitos y fines del tratamiento, las categorías de datos personales tratadas, los datos identificativos del responsable de tratamiento y de los destinatarios o categorías de destinatarios a las que se podrán comunicar los datos.
- Actualizar o corregir tus datos personales para que sean siempre exactos.
- Eliminar tus datos personales de nuestros registros en caso de que ya no sean necesarios para los fines anteriormente indicados.
- Restringir el procesamiento de tus datos personales a determinadas circunstancias, como por ejemplo cuando haya impugnado la exactitud de los mismos durante el período necesario para verificar su exactitud.
- Obtener una copia de tus datos personales objeto de tratamiento en formato electrónico para el titular y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento que nos indiques.
- Retirar tu consentimiento en cualquier momento en los casos en los que se realiza el tratamiento de tus datos personales fundamentado en el consentimiento expreso prestado.
- En los casos permitidos por la ley o normativa aplicable, tienes derecho a oponerte al tratamiento de tus datos personales o a solicitar que cese el tratamiento para cualquier finalidad de las indicadas. Una vez recibida tu solicitud, cesaremos en el tratamiento de los datos personales, salvo en los casos y supuestos legalmente permitidos.

Puedes solicitar el ejercicio de tus derechos, dirigiéndote por escrito a AWP P&C SA. Sucursal en España (indicando "ASUNTO PROTECCIÓN DATOS"), Cl Ramírez de Arellano 35, 28043 de Madrid, a través del correo electrónico azpes.privacy@allianz.com

En cualquier momento podrás presentar una queja o reclamación relativa a tus derechos e intereses en el ámbito de la protección de datos, puedes dirigirte a la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.agpd.es), C/ Jorge Juan, 6 (28001) Madrid. Tfno. 902 007 214 – 91 837 22 95.

8. ¿Durante cuánto tiempo guardamos tus datos personales?

Conservaremos tus datos personales durante toda la vigencia del contrato de seguro suscrito para las finalidades indicadas y, una vez finalizado este:

- Durante el plazo de 6 años a partir del último asiento realizado establecido con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contables contenidas en el artículo 30 del Código de Comercio.

- Durante los plazos de prescripción de las acciones de reclamación basadas en el contrato de seguro recogidos en el artículo 23 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

No conservaremos tus datos personales más tiempo del estrictamente necesario y lo haremos únicamente para los fines que fueron obtenidos.

9. ¿Cómo puede ponerse en contacto con nosotros?

Si tienes alguna pregunta acerca de cómo utilizamos tus datos personales, puedes ponerte en contacto con nosotros a través de los medios indicados en el punto 1 de esta declaración.

10. ¿Con qué frecuencia actualizamos este aviso de privacidad?

Revisamos periódicamente este aviso de privacidad. Nos aseguraremos de que la versión más reciente esté disponible en este sitio web y le comunicaremos directamente cualquier cambio importante que pueda afectarle.

Fecha de última actualización 25/06/2019.

PN-BPTRA.v02-06/19

AWP P&C SA ,
Sucursal en España

C/ Ramírez de Arellano, 35
28043 – Madrid
Tel.: +34 91 904 80 26
www.allianz-assistance.es

R.M. de Madrid, Tomo 26138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120. C.I.F. W0034957A